

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

00672-2019

**BORRIANA/BURRIANA***Bases constitución bolsa de trabajo de profesor de percusión para el Centre Municipal de les Arts Rafael Martí Viciana*

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDADES PERCUSIÓN**

Vistas las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidades percusión, en caso de vacante, sustitución y otras necesidades de carácter temporal para la provisión de manera interina del puesto.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y en la Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y AP sobre la regulación de bolsas de empleo temporal para cubrir provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Consell de la Generalitat.

El presidente del Consejo Rector que suscribe propone al Consejo Rector, para que este lo eleve, en su caso, al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

“VISTAS las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidades percusión, en caso de vacante, sustitución y otras necesidades de carácter temporal para la provisión de manera interina del puesto.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y en la Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y AP sobre la regulación de bolsas de empleo temporal para cubrir provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Consell de la Generalitat.

Y de acuerdo con la propuesta del Presidente del Consejo Rector.

Este Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 11.g) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN**

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso, para constituir una bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad percusión.

Características:

- 1.1. Denominación: Profesor/a de música, especialidad percusión
- Titulación exigida: Título superior de música, especialidad percusión.
- Jornada: 18h30min semanales
- Régimen jurídico: personal laboral (artículo 11 del TREBEP).

#### 2. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 del TREBEP:

- 2.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- 2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5. Estar en posesión del título superior de música en la especialidad de percusión o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.6. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.7. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo 1 que les será facilitada en la Secretaría del Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana (c/ Sant Pere Pasqual s/n) y en la dirección de internet <http://www.cmeviciana.es>.

#### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes serán dirigidas a la Presidencia del Organismo Autónomo Local Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana (Pl. Mayor, núm. 1. CP 12530- Borriana).

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro general de Entrada de Documentos del del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, se enviará también copia de la solicitud enviada (anexo I) al correo electrónico [secretaria@cmeviciana.es](mailto:secretaria@cmeviciana.es).

3.3. El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

- 3.3.1. Se acompañará a la solicitud fotocopia del DNI.
- 3.3.2. Se acompañará en sobre cerrado identificado con el nombre del aspirante el Anexo 2 (Autobaremación de méritos) acompañado de copia simple de los méritos alegados ordenados de acuerdo a la autobaremación.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Para ser admitidos bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el Tablón de



Edictos del Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna, que contendrà la relació provisional de admitidos y excluidos y se establecerá la fecha, el lugar de celebración y hora de constitución del tribunal para la baremación de méritos.

4.3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si no se presentan alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ésta se entenderá definitiva a todos los efectos.

4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

4.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna.

## 5. TRIBUNAL.

5.1. Tribunal para profesor/a de música, especialidad percusión

El Tribunal se constituirá de la forma siguiente:

Presidente:

- Titular: Raúl Martí Torres, director del Conservatorio Elemental de Música Abel Mus

- Suplente: Vicent Molés Bort, profesor de clarinete

Secretaria, que actuará con voz y voto:

- Titular: Iluminada Blay Fornás, Secretaria General del Ayuntamiento

- Suplente: Anna Pitarch Cabrera, profesora de violoncel

Vocales:

- Titular: Anna Piquer i Garcia, profesora de viola

- Suplente: Imma Martínez Carles, profesora de saxo

- Titular: Laura Redón Larios, profesora de piano

- Suplente: César Carro Balboa, profesor de piano

- Titular: Paloma Mora Goterris, profesora de dolçaina

- Suplente: Víctor Yusà Esteve, profesor de violín

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean las/los titulares o suplentes y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.

La abstención y recusación de las/los miembros del Tribunal se ajustará a lo que previenen los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan respecto a su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las Bases.

## 6. CONCURSO:

### 6.1. Baremación:

Con un máximo de 10 puntos, para pasar a la fase de entrevista personal se necesita obtener un mínimo de 5 puntos.

a) Títulos superiores o profesionales de música distintos a la especialidad hasta 2,5 puntos

si) Por cada título superior de música distinto a la especialidad: 1,5 puntos

sii) Por cada título profesional de música distinto a la especialidad: 1 punto

b) Otras titulaciones hasta 1,5 puntos

si) Por cada máster relacionado con la especialidad: 0,75 puntos

sii) Máster de secundaria o equivalente (CAP, etc): 0,5 puntos

siii) Capacitació d'ensenyaments en valencià: 0,25 puntos

siv) Otros títulos de máster: 0,25 puntos

c) Conocimientos de valenciano hasta 1 punt. Solo se valorará el nivel más alto.

si) C2: 1 punto

sii) C1: 0,5 puntos

siii) B2: 0,25 puntos

d) Experiencia laboral como profesor de música hasta a 4 puntos

si) Por cada mes 0,05 puntos. Se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales (en los que conste que ejerce como profesor) y vida laboral (ambos documentos son necesarios para contrastar la información) o bien certificaciones de las administraciones públicas en las que consten que ha ejercido como profesor.

e) Cursos de formación y perfeccionamiento hasta 1 punto

Por cada curso de 30h (mínimo): 0,02. Los cursos han de tener los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de curso de formación musical dirección y gestión de centros educativos, de nuevas tecnologías aplicadas al ámbito educativo o de actualización metodológica.

- Estar homologado y reconocido por cualquier administración pública competente en materia de educación.

6.2. Entrevista. Las personas que hayan pasado a la fase de entrevista tendrán que contestar oralmente a preguntas en torno a los siguientes temas:

- Programación de percusión de Conservatorio Elemental

- La percusión en la escuela de música (formación no reglada)

- Experiencia docente

Esta parte no superará los 30 min y se calificará de 0 a 5 puntos.

### 6.2. Calificación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor. Ésta constituirá la lista definitiva de la bolsa de trabajo.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del concurso.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV (letra M según establece la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2016, del conjunto de las administraciones públicas valencianas, DOCV 7740, 14.03.2016).

## 7. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Concluida los exámenes el Tribunal expondrá en el tablón de edictos del organismo autónomo y en la página Web del centro las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos del organismo autónomo y en la página Web las listas definitivas con la puntuación obtenida, desglosada en los distintos apartados, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

A la vista de la expresada relación, por la Presidencia del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna se aprobará la bolsa de trabajo, la cual estará constituida por todas/os las/os aspirantes que hubieran aprobado los exámenes.

Las/os aspirantes serán nombrados empleados públicos en régimen laboral por orden de puntuación, tal y como aparecen en la bolsa, para la provisión de las posibles sustituciones o vacantes.

Las Normas de Funcionamiento de la bolsa serán las establecidas en el artículo 13 de la ORDEN 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Los aspirantes que sean llamados de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar ante la dirección del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna la siguiente documentación:



- DNI original.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- A los efectos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declaración negativa del desempeño de puesto o actividad en el sector público y/o realización de actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto.

- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida para el acceso a las plazas convocada y de los méritos alegados.

- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

## 8. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

a. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

c. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d. DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

e. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

f. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

g. ORDEN 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

## 9. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos del OAL, en la página [www.cmeviciana.es](http://www.cmeviciana.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

## 10. RECURSOS

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

12.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal."

Anexo 1. Modelo de solicitud

BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN DEL CENTRE MUNICIPAL DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Código postal y localidad:

Teléfono:

correo electrónico:

HECHOS:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para profesor/a de música, especialidad percusión mediante el sistema de CONCURS y considerando que reúno todos y cada uno de los requisitos que en la misma se exigen,

SOLICITO:

Que dando por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Fotocopia del DNI.

- Anexo II (autobaremación)

- Copia simple de los méritos alegados ordenados de acuerdo a la autobaremación (en sobre cerrado).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y los artículos 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, CONSIENTO Y AUTORIZO al Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana para la utilización del siguiente correo electrónico como medio preferente para la práctica de las notificaciones y/o comunicaciones que se me deban remitir en relación a

- Este procedimiento

- Este y futuros procedimientos

FIRMA:

Burriana, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

SR. PRESIDENTE DEL OAL CENTRE MUNICIPAL DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA

Los datos de carácter personal serán tratados por el OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglament General de Protecció de Dats y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante el OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana, c/ Sant Pere Pasqual s/n, 12530 - Burriana o en la dirección de correo electrónico [info@cmeviciana.es](mailto:info@cmeviciana.es)



**CENTRE MUNICIPAL  
DE LES ARTS**  
RAFEL MARTÍ DE VICIANA

## Anexo 2. Autobaremación

Apellidos y nombre:

DNI:

### Título superior o profesional de otra especialidad hasta 2,5 puntos

Número de títulos superiores de otra especialidad:		x 1,5 puntos=	
Número de títulos profesionales de otra especialidad:		x 1 puntos=	
<b>Subtotal</b>			

### Otras titulaciones hasta 1,5 puntos

Número de másters relacionados con la especialidad:		x 0,75 puntos=	
Máster de secundaria o equivalente		x 0,5 puntos=	
Capacitació d'ensenyaments en valencià		x 0,25 puntos=	
Otros títulos de máster		x 0,25 puntos=	
<b>Subtotal</b>			

### Conocimientos de valenciano hasta 1 punto. Solo se valorará el nivel más alto.

C2: 1 punto			
C1: 0,5 puntos			
B2: 0,25 puntos			
<b>Subtotal</b>			

### Experiencia laboral como profesor de música hasta 4 puntos.

Por cada mes 0,05 puntos. Se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales (en los que consten que ejerce como profesor de música) y vida laboral (ambos documentos) así como certificaciones de las administraciones públicas en las que consten que ha ejercido como profesor de música.

Número de meses:		x 0,05 puntos=	
------------------	--	----------------	--

### Cursos de formación y perfeccionamiento hasta 1 punto

Por cada curso de 30h (mínimo) : 0,02. Los cursos han de tener los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de curso de formación musical dirección y gestión de centros educativos, de nuevas tecnologías aplicadas al ámbito educativo o de actualización metodológica.
- Estar homologado y reconocido por cualquier administración pública competente en materia de educación.

Número de cursos:		x 0,02 puntos=	
-------------------	--	----------------	--

<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN:</b>			
------------------------------	--	--	--

Segundo.- Someter las presentes bases a aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Borriana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos".

No obstante el Consejo Rector, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

Documento firmado digitalmente al margen

El Presidente del CMARMV.